



VISTO

El Expediente N° **6889-HCD-2025**; Referente a: Sol. Modalidad de Servicio El Pato – Hudson – Berazategui de la Línea 619; Y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros de Micro Omnibus Quilmes S.A.C.I.yF.(MOQSA), se dirigen a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Cra. Andrea E. Canestro, donde solicitan Modalidad “expreso” para la Línea 619 Comunal del Distrito;

Que los vecinos de la localidad del Centro Agrícola El Pato, sus barrios y otros aledaños solicitaron oportunamente al Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi, contar con un mejor servicio del transporte urbano de pasajeros quien con beneplácito gestionó ante la empresa de transporte dicho requerimiento para el beneficio de la comunidad;

Que el dictado del Decreto Ley N° 16378/57 y sus Decretos Reglamentarios, establece el marco jurídico en el cual deben desarrollarse las prestaciones del autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, hallándose reglamentadas las características de cada una de ellas en el Decreto N 6864/58;

Que la situación actual del autotransporte público de pasajeros ha incorporado nuevos elementos para su análisis, prospectiva y encuadramiento normativo, los cuales requieren dinamizar el proceso de planificación e implementación de los servicios persiguiendo la conformación de una red integral, equilibrada y fundamentalmente útil para el público usuario de los mismos;

Que un sistema de autotransporte de pasajeros operativo y funcional desalienta la instalación y utilización del transporte clandestino, como así también fomenta el reemplazo del automóvil particular por el uso de los servicios masivos de transporte, con los consiguientes beneficios que ello importa para solucionar las dificultades del tránsito, así como el menor impacto ambiental que significa;

Que en ese sentido la modernización de avenidas y autopistas dentro del partido han puesto en valor la necesidad de incorporar una interconexión de forma rápida, fluida y económica desde centros neurálgicos generadores de pasajeros hacia el centro del partido, eje administrativo, judicial y económico de particular significado;

Que la presente propugna la organización de servicios expresos que incremente la oferta en cantidad, variedad y calidad, fortaleciendo las vinculaciones entre El Pato y el centro del partido, todo ello sin perjuicio de la garantía de una adecuada supervisión y fiscalización de los servicios;

Que la reglamentación de la ley orgánica de transporte de pasajeros Decreto-Ley N 16.378/57 y complementado lo normado por el Decreto 6.864/58, establece como prestación básica de los servicios de transporte público por automotor de pasajeros en las categorías a) Público en su Artículo 4° del Decreto Ley , el servicio ordinario de líneas entendiéndose por tal aquel que debe cumplirse por los prestadores autorizados en forma obligatoria dentro de los parámetros establecidos por la Autoridad de aplicación y según las tarifas fijadas por el Ministerio de transporte;

Que los titulares de Servicios de Línea podrán complementar sus prestaciones con la modalidad denominadas SERVICIOS EXPRESOS cuyas características se describen a continuación (conforme Decreto-Ley N° 2.194/01):

a) Se cumplirán en forma opcional y como modalidad complementaria, pudiendo o no utilizarse recorridos alternativos, permitiendo una reducción en los tiempos de viaje;



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° **6889-HCD-2025.-**

b) El prestado deberá proponer el itinerario tentativo determinado en forma concreta los puntos de inicio y finalización, debiendo encontrarse ambos dentro de la traza que tuviere autorizada para la prestación del servicio público;

c) Este tipo de servicios podrá llevarse a cabo por medio de los vehículos de características.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6760

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la Modalidad denominada "Servicios expresos", cuyas características se mencionaron en los considerandos, para la Línea 619 Comunal (MOQSA) "Ramal 619 EXPRESO", del Distrito de Berazategui.-

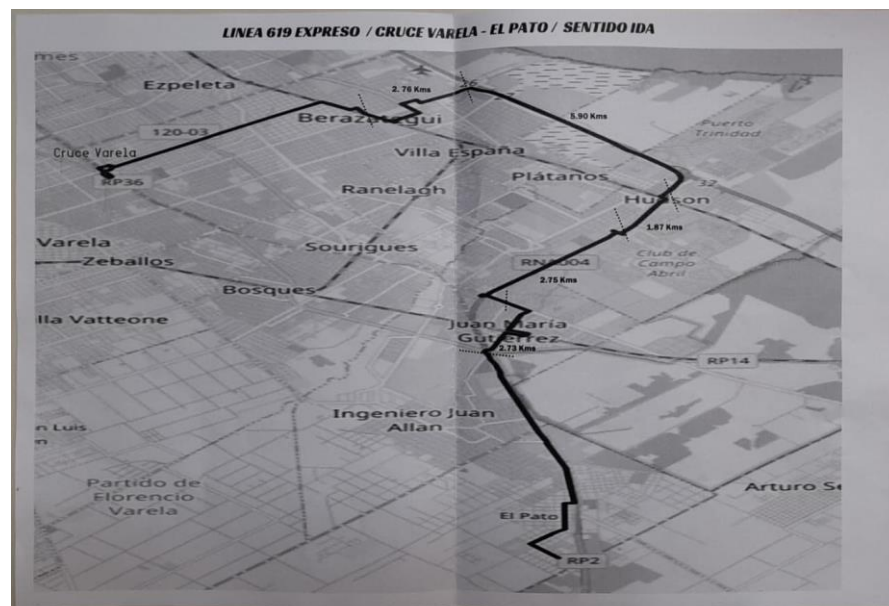
ARTICULO 2°: El recorrido de la Modalidad mencionada en el Artículo 1° será:

ITINERARIO ENTRE CABECERAS:

IDA: CABECERA: Calle 102 y 7 (CRUCE VARELA) - Calle 102 - Calle 6 - Av. Calchaquí - Distribuidor - Calle 7 - Paso a Nivel - Lisandro De La Torre - Calle 11 - Calle 146 - Lisandro De La Torre - Calle 17 - Av. Pte. Néstor Kirchner - Calle 13 - Calle 155 - Av. 14 - Autopista Bs As-La Plata - Bajada Estación Hudson Av. Néstor Kirchner - Bajo Nivel - Colectora Sur - Puente Abril - Calle 60 - Autopista Ramal Gutiérrez - Salida Camino General Belgrano (Hacia el Sur) - Calle 413 - Calle 455 - Calle 416 - Paso a Nivel - Calle 455 Calle 413 - Rotonda Alpargatas - Ruta Pcial N° 36 - Colectora - Calle 623 - Calle 529 - Calle 635 y 534 (El Pato).

VUELTA: CABECERA: Calle 635 y 534 (EL PATO) - Calle 530 - Calle 530 A - Calle 529 - Calle 623 - Colectora - Distribuidora - Colectora - Rotonda Alpargatas - Calle 413 - Calle 455 - Calle 416 - Paso a Nivel - Calle 455 Calle 413 - Camino General Belgrano - Autopista Ramal Gutiérrez - Bajada calle 58 (Country Abril) - Colectora 58 - Bajo Nivel - Calle 162 - Calle 58 A - Calle 163 - Calle 58 - Subida Autopista Bs As-La Plata - Bajada Av. 14 - Av. 14 - Calle 154 - Calle 12 - Calle 146 - Lisandro de La Torre - Calle 15 - Calle 150 - Calle 8 - Calle 144 - Calle 6 - Calle 142 - Paso a Nivel - Calle 7 - Calle 101 - Calle 5 - CABECERA: calle 102 y 7 (Cruce Varela).-

Según Plano adjunto:





Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 6889-HCD-2025.-

ARTICULO 3°: ENVIESE copia de la presente norma a la Compañía de Transporte Público de Pasajeros MOQSA, a la Delegación del Centro Agrícola El Pato, a todas las Instituciones y Entidades Sociales y de Bien Público del Centro Agrícola El Pato, y a la comunidad en general.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 9 de Octubre de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
09/10/2025

f.